

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS**  
**REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

| <b>NUM. ESC.</b> | <b>CONTROL INTERNO</b> | <b>FECHA DE INGRESO</b> | <b>NOTARIA</b> | <b>OBSERVACIONES</b>   |
|------------------|------------------------|-------------------------|----------------|--|
| 52095            | 155                    | 21/02/2018              | 75 D.F.        | SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EL GRAVAMEN QUE SE PRETENDE CANCELAR, DEACUERDO AL ART. 42 FRACC. V, DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR. PRESENTAR COPIA DE LA ESCRITURA DE LA INSCRIPCION DEL GRAVAMEN.  |
| 10826            | 187                    | 23/02/2018              | 140 EDOMEX     | SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE LA HIPOTECA QUE PRETENDE CANCELAR YA SE ENCUENTRA CANCELADA CON NUMERO DE ESCRITURA 246235, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 2 DE CUERNAVACA, MORELOS, LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, DECAUERDO AL ART. 42 FRACC. I, DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR.   |
| 40282            | 226                    | 21/02/2018              | 6 CUERNAVACA   | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE LA POLIZA DEL GRAVAMEN AMPARA DIFERENTE ESCRITURA A LA PRESENTE, Y FALTA LA PERSONALIDAD DE SEÑOR DOMINGO CARLOS FRANCISCO CORDOVA ESCALATE, ASI MISMO LA ESCRITURA ES DEL 15 DE NOVIEMBRE Y EL PLANO DEL 14 DE MAYO DEL 2012. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIONES IV Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS |
| 25928            | 279                    | 21/02/2018              | 1 TEMIXCO      | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION TIENE UN GRAVAMEN, ASI FALTA ANEXAR CERIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VI, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.   |

|       |     |            |              |   |
|-------|-----|------------|--------------|---|
| 16914 | 275 | 21/02/2018 | 1 CUAUTLA    | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE LLEVARON A CABO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN SU TOTALIDAD (SON 2 CREDITOS). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS   |
| 5556  | 180 | 22/02/2018 | 1 JIUTEPEC   | SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL TEXTO DEL DOCUMENTO Y LOS ASIENTOS DE REGISTRO, (CHECAR ANTECEDENTE) DEACUERDO AL ART. 42 FRACC. V, DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR.  |
| 76982 | 105 | 22/02/2018 | 1 JIUTEPEC   | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE RECIBIDA CON EL CONTROL INTERNO NUMERO 9 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2018 Y REGISTRADA EL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.   |
| 13896 | 79  | 22/02/2018 | 239 CDMX     | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EN EL FOLIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE OPERACION, ASI MISMO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LO 2 INMUEBLES NO COINCIDEN CON LAS REGISTRADAS EN ESTA INSTITUCION ACLARAR. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS |
| 1583  | 162 | 22/02/2018 | 7 CUERNAVACA | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA MENCIONAR EL FOLIO DENTRO DE LA ESCRITURA, ASI MISMO ACLARAR CUANTOS INMUEBLES SON YA QUE EN LA HOJA 2 DICE QUE SON 3 LOTES. (Y SON 2 PROPIETARIOS). LLEVARON A CABO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN SU TOTALIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII  |

|       |    |            |           |  |
|-------|----|------------|-----------|--|
|       |    |            |           | DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS  |
| 49046 | 95 | 22/02/2018 | 4 CUAUTLA | SE DEVUELVE SU ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR EL PERMISO DE DIVISION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. Y ARTICULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015 |

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE FEBRERO DEL 2018.